

CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez. Sírvase proveer. Bucaramanga, 21 de julio de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintidós (22) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que, en el auto proferido el 7 de julio de 2021¹ mediante el cual se designó curador ad litem a la demandada MARGARITA ROSA QUIROGA CARDENAS, quedo el nombre del curador ad litem como JHON ELIECER AFANADOR LOZANO, siendo el correcto ALEXANDER HERNANDEZ GALVIS, por consiguiente, se procederá de conformidad con el inciso 2 del art. 286 del C.G.P., debiéndose corregir el numeral TERCERO de la parte resolutive, el cual quedará de la siguiente manera para todos los efectos:

"TERCERO: *DESIGNAR COMO CURADOR AD LITEM de la demandada MARGARITA ROSA QUIROGA CARDENAS al abogado ALEXANDER HERNANDEZ GALVIS, quien deberá concurrir inmediatamente asumir el cargo..."*

Notifíquese,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0842b37b0c1d2608d022829c6baddc0e1c126ff9f5b78a899a1638f314416a3e

Documento generado en 22/07/2021 04:09:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo digital No. 17